



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Miércoles 22 de Noviembre de 2023

NÚM. 30

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE TURISMO

Atendiendo las Reglas Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités Ciudadanos de Pueblos Mágicos, publicadas por la Secretaría de Turismo del Gobierno de México en el Diario Oficial de la Federación, con fecha del día 25 de octubre del año dos mil veintitrés, la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, emite la siguiente:

CONVOCATORIA ELECTIVA PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS CIUDADANOS DE PUEBLOS MÁGICOS DE MICHOACÁN

DISPOSICIONES GENERALES

1. La presente Convocatoria tienen por objeto, establecer las reglas para la integración y funcionamiento de los Comités Ciudadanos de Pueblos Mágicos del Estado de Michoacán.

2. Para efecto de la presente Convocatoria, se entenderá por:

Asetur: Asociación de Secretarios de Turismo de México.

Comité Ciudadano: El Comité Ciudadano de Pueblo Mágico es un órgano autónomo, incluyente y plural, representativo de la sociedad, integrado por actores relacionados con el sector turístico de un Pueblo Mágico, cuyo objeto es impulsar la planeación democrática y participativa, coadyuvando en la implementación de acciones que promuevan el bienestar y el desarrollo turístico sostenible

Convocatoria Electiva: La Convocatoria Electiva de los Comités Ciudadanos de los Pueblos Mágicos, es el instrumento normativo publicado por el Estado que determina el procedimiento específico para elegir de manera democrática a los integrantes de los Comités Ciudadanos.

Estado: Unidad delimitada territorialmente, libre y soberana en su régimen interior, unida a la Federación y cuya forma de gobierno es republicana, representativa y popular. Para efectos de la Estrategia Nacional será representada por el organismo sectorizado a nivel estatal encargado de la política turística.

Estrategia Nacional: La Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos es el documento

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

normativo para el fomento del bienestar y el turismo sostenible en las localidades que cuentan con Nombramiento.

Localidad: División territorial o administrativa con un nombre genérico dado por la ley o la costumbre, ocupada por un núcleo poblacional, y caracterizada por poseer patrimonio, misma que será representada por su autoridad municipal.

Municipio: Entidad política integrada por una población asentada en un espacio geográfico determinado, rigiéndose por normas jurídicas de acuerdo con sus propios fines y que es representada por el Presidente Municipal Constitucional.

Residentes: a todos los habitantes de los municipios de los Pueblos Mágicos de Michoacán.

Nombramiento: Documento que emite la Secretaría de Turismo del Gobierno de México a uno o más Municipios, para denominar como Pueblo Mágico a una de sus localidades.

Patrimonio: Conjunto de elementos y características tangibles o intangibles propios de una localidad, que para el turismo tienen un valor excepcional, desde el punto de vista histórico, estético, etnológico, antropológico, del arte o de la ciencia, así como desde la perspectiva, natural, biológica y de conservación.

Pueblo Mágico: Localidad con Nombramiento, que es representada por su municipio, la cual a través del tiempo y ante la modernidad, ha conservado su patrimonio y manifiesta sus expresiones de forma excepcional.

Pueblos Mágicos de Michoacán: a los municipios de Pátzcuaro, Tlalpujahua de Rayón, Cuitzeo del Porvenir, Salvador Escalante (Santa Clara del Cobre), Mineral de Angangueo, Tacámbaro de Codallos, Jiquilpan de Juárez, Tzintzuntzan, Paracho de Verduzco y Cotija de la Paz. Considerando que estos municipios son los que cuentan a la fecha de la publicación de esta Convocatoria, con el nombramiento oficial como Pueblo Mágico en el Estado de Michoacán.

Proceso Electivo: Es el conjunto de actos que se realizan para elegir y renovar periódicamente a los integrantes de los Comités Ciudadanos de los Pueblos Mágicos.

Programa Municipal de Turismo: Documento de planeación en materia de turismo, que tiene como objetivo impulsar y desarrollar la actividad turística del municipio, el cual deberá estar alineado a los planes y programas sectoriales y/o institucionales del sector a nivel estatal.

Secretaría Estatal: La Secretaría de Turismo del Estado de Michoacán.

Secretaría Federal: La Secretaría de Turismo del Gobierno de México.

DE LA CONVOCATORIA

3. La presente Convocatoria Electiva está dirigida a los residentes de los Pueblos Mágicos de Michoacán, quienes, por sus conocimientos, puedan apoyar en el desarrollo económico sostenible y la promoción turística local, con base en la visión de la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos y de la Estrategia Estatal.
4. Que los integrantes del Comité Pueblo Mágico de cada municipio que resulten electos, asumirán su cargo por un periodo de 3 años, contados a partir de la fecha del acta de instalación del mismo, con posibilidad de ser reelectos por un periodo igual, para el periodo inmediato posterior.
5. Que los miembros del Comité Pueblo Mágico deberán desempeñar sus funciones de forma honorífica.
6. Que el Comité estará integrado por un máximo de 7 y un mínimo de 5 integrantes, con sus respectivos suplentes.
7. Que la Presidencia de cada Comité Pueblo Mágico, de acuerdo a la normativa federal, será ocupada por la Presidenta o el Presidente Municipal Constitucional, por lo que no se recibirán postulaciones para este cargo.

DE LA POSTULACIÓN

8. Las personas interesadas en integrar el Comité Pueblo Mágico de su municipio deberán hacer llegar su postulación a la Secretaría Estatal, a partir de la publicación de esta **Convocatoria Electiva** y como fecha límite el día 31 del mes de diciembre de 2023, únicamente vía correo electrónico a la siguiente dirección: comitesdepueblosmagicos@gmail.com.

La postulación realizada vía correo electrónico deberá contener los siguientes documentos en archivo digital en formato PDF:

- Identificación oficial.
- Curriculum Vitae con fotografía.
- Carta de exposición de motivos.
- Nombre e identificación oficial del suplente.
- Curriculum Vitae del suplente.
- Nombre completo, dirección, teléfono y firma de residentes que apoyen la candidatura.

Una vez recibida la información completa, los postulantes obtendrán un folio de participación.

9. Al cierre de la Convocatoria, la Secretaría Estatal procederá a convocar y a presentar las postulaciones recibidas a un **Comité Electivo** integrado por:

- Representante de la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán.
- Representante de la Secretaría de Turismo del Estado de Michoacán.
- Representante del Municipio.
- Representante de la Asociación de Hoteles y Moteles del Estado de Michoacán.
- Representante de la Canirac Michoacán.
- Representante de Guías de Turistas del Estado de Michoacán.
- Representante del Fideicomiso para el Fortalecimiento de la Promoción Turística del Estado de Michoacán Fifopratur.

10. El proceso para elegir a los integrantes del Comité será por votación directa.

11. La Secretaría Estatal cuenta con el voto de calidad en caso de empate.

12. Una vez elegidos a los integrantes del Comité Pueblo Mágico de cada Municipio, la Secretaría Estatal determinará, de acuerdo al perfil de cada postulante elegido, la posición que ocupará en el Comité:

- Secretaría Técnica.
- Coordinación.
- Vocalía.

DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS CIUDADANOS

13. Los miembros de este órgano colegiado tendrán de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes responsabilidades y funciones:

I. **Presidencia:**

- a) Autorizar el orden del día propuesto;
- b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, las cuales privilegiarán, en todo momento, la transparencia y el acceso a la información;
- c) Programar y organizar las sesiones del Comité Ciudadano y actuar como moderador de las mismas, así como proponer a éste, en su caso, el calendario de sesiones ordinarias anual;
- d) Presidir, instalar y declarar la legalidad de las sesiones y, en su caso, dar por terminadas éstas;
- e) Dictar los acuerdos procedentes para el desahogo de los puntos del orden del día de la sesión correspondiente;
- f) Someter a votación de los integrantes, las resoluciones a tomar debiendo en caso de empate, decidir con voto de calidad;
- g) En forma conjunta con la Secretaría Técnica, autorizar con su firma, las actas que se levanten al final de las sesiones;
- h) Fijar las responsabilidades derivadas de los acuerdos adoptados en cada sesión, especificando las mismas, a fin de hacer posible su seguimiento y control; y,
- i) Vigilar que se incorporen las observaciones al proyecto del acta por parte de la Secretaría Técnica del Comité y presentarla para su aprobación en la siguiente sesión.

II. **Coordinación:** Articular los trabajos del Comité Ciudadano en función del Programa Municipal de Turismo, a efecto de garantizar con imparcialidad, la participación democrática de los integrantes de este órgano.

- III. **Secretaría Técnica:** Realizar el registro, control y seguimiento de las actuaciones y sesiones del Comité Ciudadano;
- IV. **Vocalías:** Coadyuvar en la gestión de los canales de comunicación por medio de los cuales se establezca la inclusión de todos los sectores de la sociedad involucrados en el desarrollo de la actividad turística en el Pueblo Mágico:
- Indicar el periodo del cargo en los términos establecidos en el **capítulo II** de las Reglas Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités Ciudadanos de Pueblos Mágicos;
 - Impulsar una participación y representación inclusiva e igualitaria en los Comités Ciudadanos, sin distinción alguna por raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen social, posición económica, nacimiento o de cualquier otra condición; y,
 - Describir el funcionamiento de los Comités Ciudadanos en los términos establecidos en el **capítulo III** de las Reglas Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités Ciudadanos de Pueblos Mágicos.

DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS CIUDADANOS

14. El Comité Ciudadano, a petición del Municipio, tendrá las siguientes responsabilidades y funciones:

- Apoyar en las acciones del Pueblo Mágico establecidas en el Programa Municipal de Turismo en el que se detallan las actividades a seguir en materia turística;
- Elaborar su programa anual de trabajo y remitirlo para autorización, dentro del término del primer mes de cada uno de los ejercicios de su gestión, para aprobación a la Secretaría Estatal, quien, a su vez, lo remitirá en un plazo máximo de cinco días hábiles a la Secretaría Federal para su conocimiento;
- Coadyuvar con el Municipio en el impulso a la planeación democrática y participativa relacionada con la actividad turística;
- Emitir opinión sobre las actividades turísticas del Pueblo Mágico al Municipio cuyo impacto incida en el desarrollo turístico sostenible;
- Coadyuvar con el Municipio al cumplimiento de lo dispuesto en el Programa Municipal de Turismo;
- Auxiliar al Municipio en el cumplimiento de la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos;
- La coordinación entre Comités Ciudadanos, deberá articularse y ser encabezada por la Secretaría Estatal;
- Los temas relacionados con los Pueblos Mágicos y sus Comités Ciudadanos, deberán presentarse por la persona titular de la Secretaría Estatal, en el marco de las reuniones de trabajo de ASETUR, bajo los procedimientos que, para tal efecto, establece la Presidencia de ASETUR;
- Apoyar en la elaboración del informe anual que, en materia del cumplimiento de la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos, efectúe el Municipio;
- Atender las acciones que emanan del Programa Sectorial de Turismo, así como los requerimientos y que en la materia formule el Municipio;
- Determinar con el Municipio, la sustitución o remoción de sus miembros, con base en las leyes Municipales aplicables, haciendo la notificación respectiva a la Secretaría Estatal; y,
- Las demás que determinen la Secretaría Federal y la Secretaría Estatal, en coordinación con el Municipio.

15. El Comité Ciudadano deberá remitir a la autoridad municipal correspondiente:

- Las propuestas de acciones para el cumplimiento del Programa Municipal de Turismo, dentro de los 30 días hábiles posteriores al término del proceso electivo;
- El Informe de avance de acciones derivadas del Programa Municipal de Turismo, durante el primer trimestre de cada año; y,
- Las actas de las sesiones que celebre el órgano colegiado, dentro de los diez días hábiles posteriores a la celebración de las mismas.

16. La autoridad municipal, una vez que cuente con la información y documentación que se señala en el punto 15 de esta Convocatoria,

deberá remitirla a la Secretaría de Turismo del Estado, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción.

17. Con el objeto de desahogar los asuntos de competencia de los Comités Ciudadanos, sus sesiones se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. El Comité Ciudadano sesionará de manera ordinaria, al menos, dos veces al año. Y éstas serán convocadas por la Presidencia;
- II. En las sesiones sólo podrán tratarse aquellos asuntos señalados en la convocatoria que se emita. En el caso de las sesiones extraordinarias no se admitirán asuntos generales;
- III. El calendario de sesiones deberá ser aprobado por el Comité Ciudadano, a más tardar, durante la primera sesión ordinaria del año en el que estará vigente dicho Comité Ciudadano;
- IV. Para la celebración de las sesiones del Comité Ciudadano, la convocatoria emitida para éstas, deberá señalar día, hora y lugar de la sesión a realizarse, así como la mención de si es ordinaria o extraordinaria;
- V. Además de lo anterior, la convocatoria deberá ir acompañada del orden del día, la cual deberá ser enviada por la Presidencia, con una anticipación no menor de cinco días hábiles, en el caso de las sesiones ordinarias y con una anticipación no menor de tres días hábiles, en el caso de las sesiones extraordinarias;
- VI. Las convocatorias se podrán realizar a través de correo electrónico que al efecto se remita a la cuenta que proporcionen los integrantes;
- VII. Las sesiones podrán realizarse de manera presencial y/o a distancia, lo que deberá quedar estipulado en la convocatoria correspondiente; y,
- VIII. Las sesiones ordinarias o extraordinarias de los Comités Ciudadanos deberán ser coordinadas por el Municipio.

18. Las decisiones del Comité Ciudadano, serán definidas de manera democrática por mayoría de votos, mediante el voto libre y directo de cada uno de sus miembros, quienes participarán en las sesiones con voz y voto. En caso de empate, el titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

19. La interpretación de las **Reglas Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités Ciudadanos de Pueblos Mágicos** corresponde a la Secretaría Federal, a través de la Unidad de Innovación y Política Turística.

20. Los habitantes que se registren como miembros de los Comités Ciudadanos, se deberán sujetar a las disposiciones establecidas en las **Reglas Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités Ciudadanos de Pueblos Mágicos** y renuncian a contravenir la resolución que emita la Secretaría Federal.

21. Cualquier asunto o evento relacionado con la Marca «Pueblos Mágicos», logotipo y tipografía, deberá contar con la autorización de la Secretaría Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Convocatoria Electiva para la Integración de los 10 Comités de cada uno de los Pueblos Mágicos del Estado de Michoacán, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

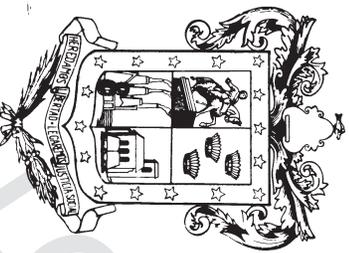
SEGUNDO. La presente Convocatoria Electiva será difundida por las vías oficiales y puesta a disposición de los interesados en la página oficial de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Michoacán.

TERCERO. La Secretaría Estatal, de acuerdo a sus atribuciones, será la instancia facultada para resolver cualquier controversia.

CUARTA. La base de datos electrónica derivada de las solicitudes estará bajo resguardo de la Secretaría Estatal. En relación con la información recabada, en todo momento se dará cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

Dado en la Ciudad de Morelia, Michoacán, 21 de noviembre de dos mil veintitrés.

El Secretario de Turismo del Estado de Michoacán, **Roberto Enrique Monroy García.**- Rúbrica.



COPIA SIN VALOR LEGAL